



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN No: 232

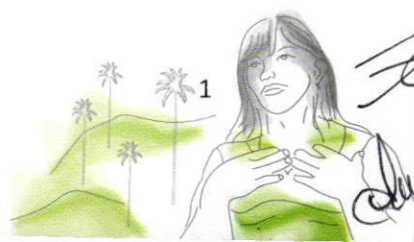
06 MAR 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00107 DEL 13 DE FEBRERO DE 2026, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN APOYO ECONÓMICO A SEIS (6) ESTUDIANTES EXTRANJEROS EN EL MARCO DEL CONVENIO PILA 2026-1”.

La Vicerrectora de Extensión y Desarrollo Social de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y especialmente en lo dispuesto en la Resolución de Rectoría No. 12536 del 01 de marzo de 2024, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que la Autonomía Universitaria es una facultad reconocida mediante la Constitución Política de Colombia, que se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de Educación Superior reconocidas como universidades, para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.
- B. Que, mediante la Resolución de Rectoría número 12536 del 01 de marzo de 2024, el rector delegó en la Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social, la facultad para realizar aprobación y realizar la suscripción de actos administrativos de apoyos económicos para la movilidad académica nacional e internacional que se adelante desde la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.
- C. Que la Asociación Colombiana de Universidades -ASCUN- junto con la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana -ANUIS- de México y el Consejo Universitario Nacional -CIN- de Argentina, suscribieron el convenio Específico de Cooperación Interinstitucional el 25 de octubre de 2017, con el objetivo de permitir la movilidad académica entre los países miembros del Programa de Intercambio Latinoamericano Académico -PILA-
- D. Que, en ejecución del convenio indicado, las universidades de origen seleccionaron a estudiantes para realizar movilidad académica durante el periodo 2026-1, quienes cursaran diferentes asignaturas en los programas académicos de la Universidad del Quindío.
- E. Que, en tal sentido, se profirió por parte de la Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social, la Resolución No. 00107 del 13 de febrero de 2026, por medio de la cual **“SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN APOYO ECONÓMICO A SEIS (6) ESTUDIANTES EXTRANJEROS EN EL MARCO DEL CONVENIO PILA 2026-1”.**



VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 232

06 MAR 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00107 DEL 13 DE FEBRERO DE 2026, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN APOYO ECONÓMICO A SEIS (6) ESTUDIANTES EXTRANJEROS EN EL MARCO DEL CONVENIO PILA 2026-1”.

- F. Que, con posterioridad a la expedición del mencionado acto administrativo, se advierte un error de digitación y transcripción en el artículo primero del mismo, mediante el cual se estableció el reconocimiento del pago del apoyo económico referido; específicamente en lo relacionado con el número de pasaporte del estudiante **Misael Messias Almeida Dos Santos**. Lo anterior, teniendo en cuenta que el estudiante se identifica con el número de pasaporte **GN009680**, mientras que en la resolución mencionada se consignó erróneamente el número **GN9880**.
- G. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 “*Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, permite corregir los errores simplemente formales, contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, sin que en ningún momento la corrección de lugar a cambios en el sentido material de la decisión.
- H. Que se hace necesario corregir el error formal advertido, con la finalidad de hacer efectiva la disposición del artículo primero de la Resolución No. 00107 del 13 de febrero de 2026, en lo que respecta al número de pasaporte del estudiante **Misael Messias Almeida Dos Santos**.
- I. Que, por lo anteriormente expuesto, la Vicerrectora de Extensión y Desarrollo Social, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el artículo primero de la Resolución No. 00107 del 13 de febrero de 2026, sólo respecto al número de pasaporte del estudiante **Misael Messias Almeida Dos Santos**, conforme lo expuesto en la parte considerativa, así:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer y ordenar el pago de un apoyo económico a los estudiantes mencionados a continuación, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

No.	NOMBRE COMPLETO	PASAPORTE	VALOR DEL APOYO ECONÓMICO
2	Misael Messias Almeida Dos Santos	GN009680	\$7.000.000





VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN N.º - 232

06 MAR 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00107 DEL 13 DE FEBRERO DE 2026, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN APOYO ECONÓMICO A SEIS (6) ESTUDIANTES EXTRANJEROS EN EL MARCO DEL CONVENIO PILA 2026-1”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos de la Resolución No. 00107 del 13 de febrero de 2026, que no fueron objeto de corrección, permanecerán igual, incluida la disponibilidad presupuestal.

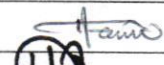
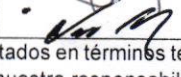
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia (Quindío),

06 MAR 2026


ALEJANDRA MARÍA GIRALDO GARCÍA
Vicerrectora de Extensión y Desarrollo Social

Nombres y apellidos		Firma
PROYECTÓ	Nicolás Herreño Ibáñez-Profesional ORII	
REVISÓ:	Eduardo Andrés Perafán del Campo-Jefe de la ORII	
	Jorge Humberto Torres Hernández – Asesor Jurídico de la Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social	
	Victoria Eugenia Espinosa Escobar- Abogada Contratista Dirección Jurídica	
	Victor Alfonso Vélez Muñoz - Director Jurídico.	
Los arriba firmantes que hemos revisado el presente documento y soportes encontrándolo ajustados en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de los funcionarios competentes.		

